

SUGERENCIAS AL PROYECTO DE BASES ESTATUTARIAS DE LA MANCOMUNIDAD.

Ha de observarse que no se ha facilitado tiempo suficiente para realizar el estudio del Proyecto que, por su importancia, merece una detenida meditación.

Además es conveniente que antes de que dé su conformidad la Comisión - Gestora, se explore la opinión de los Miembros de las respectivas Diputa-- ciones con el fin de no plantear posteriores discrepancias, cuyas soluciones no se sabe a qué organo competiría.

Sería de pensar si es más oportuno presentar un Proyecto de Ley Articulada que el de Bases, evitando así la duda de quién aprobará la articulación y la posibilidad de que este texto discrepara de las Bases.

Sería conveniente dar unas normas de procedimiento a seguir, bien con la aprobación de las Bases o con la aprobación de la Ley Articulada, pero debe concretarse estos extremos porque cualquier discrepancia que exista - no debe ser causa de no aprobación de la Mancomunidad, sino buscar los cau ces necesarios para llegar a la unánime conformidad.

BASE III - aparta cultet + 1. ollof Superin controle for

Al tratar de las actividades de la Mancomunidad en su número segundo, se refiere a su actuación en el Plan Director de Coordinación de Andalucía, ésta competencia parece contradecirla el Decreto de 18 de junio de este --año que nombra ona Comisión Especial con este fín.

BASE IV

Al tratar de las atribuciones de la Asamblea, su número quinto debe mo dificarse porque debía suprimirse la posibilidad de que la Comisión Permamente derogue Reglamentos y Ordenanzas aprobados por la Asamblea. Y si no se considera que deba suprimirse por lo menos ha de condicionarse a que --



sea la derogación por razones de urgencia debidamente motivadas y con el voto de dos tercios de la Comisión Permanente.

En la atribución número séptima debe hacerse una distinción, y es que los contratos superiores a cinco años o de cuantía superior a diez millones, debe aprobarlos la Permanente cuando se refiera a obras incluidas en Planes aprobados por la Asamblea. Haciendolo así se da una mayor agilidad a el funcionamiento de la Mancomunidad.

Debe añadirse una atribución con el número doce que diga así: "Nombrar mediante concurso, al Secretario, Interventor y Depositario de la Mancomunidad".

Al tratar en la página 17 de las atribuciones que no son delegables, — debe incluirse como no delegable, la atribución número cuatro, esto es, — "suplementos de crédito que no excedan del 15% del Presupuesto", y debe ha cerse así, porque si se considera delegable esta atribución se altera la — competencia de la Asamblea en orden a los Presupuestos, que pueden quedar gravemente alterados. En el óltimo párrafo de esta hoja, se dice que la — Asamblea se celebrará en algún lugar de Andalucía, parece más oportuno — sustituirlo por "lugar adecuado" o ya preveer que la Asamblea se celebre en la capitalidad de la Mancomunidad.

En la página 18 ha de tenerse en cuenta que, la reunión sin previa citación de la Asamblea se podrá efectuar, no sólo cuando estén de acuerdo - ka unanimidad de sus Miembros sino también es necesario que estén de acuer do en la materia de la deliberación.

En la segunda convocatoria deberá celebrarse no con media hora, sino por la menos una hora de retraso de la fijada porque dada las distancias,
es necesario dar un margen amplio de tiempo.

La declaración de urgencia debe exigir la votación de dos tercios favo rables dada la trascendencia de la misión que se encomienda a esta Asam—blea.

Cop. Aprile

ageria



BASE V

En el segundo párrafo de esta Base se dice que los Diputados Provincia les componentes de la Comisión Permanente, serán designados por la Asam—blea y esto creo que es un error porque deben designarse por la Diputación a quien representan.

BASE V

Al tratar de las atribuciones de la Comisión Permanente, debe incluirse otra con el número nueve y transformar la nueve en diez, ésta nueva número nueve debe decir así: "Nombrar a los funcionarios por concurso, menos al Secretario, Interventor y Depositario, cuyo nombramiento corresponde al Pleno y los subalternos que serán designados por la Presidencia".

BASE VI

La duración del cargo de Presidente debe ser la de 3 años.

En el párrafo tercero de dicha Base, sobra la frase que hay entre punto y coma y punto en segunda convocatoria.

Al tratar de la competencia sancionadora del Presidente de la Mancomunidad, no se dice a quién puede sancionar. ¿Lo es a los funcionarios?, ¿Lo es a los Miembros de la Comisión Permanente de la Asamblea?. Debe aclararse este extremo.

Los Vicepresidentes deben ser designados por elección y no por orden - alfabético como dice el párrafo 6º de esta Base y si se nombran por orden alfabético debe darse prioridad por este mismo orden y no por antiguedad - en el cargo. La duración de estos Vicepresidentes debe ser, también, por - 3 años.

En el párrafo octavo se dice que tienen las mismas distinciones, creemos que debe ser "la misma competencia".

Carapute



BASE VII

En el párrafo primero de esta Base debe añadirse lo siguiente: "pudien do libremente revocar su nombramiento". Se propone esta modificación porque son cargos de confianza.

En el párrafo 2º, cuando se habla de la dedicación exclusiva del Gerente y Delegados, no debe ser de forma obligada, sino decir: "podrá exigirse le la dedicación exclusiva", porque la práctica nos demostrará si ésta es o no necesaria.

También conviene señalar que estos Gerentes y Delegados han de ser con título oportuno.

En el párrafo 5º que trata del Secretario, después de primera categoría se dirá: "designados mediante concurso".

En el mismo párrafo, cuando se dice que el Secretario tiene la competencia que se atribuye a los Secretarios Generales de la Diputación, deberá - aclararse "respecto a la Mancomunidad".

El párrafo 7º no puede quedar el Interventor y Depositario como de nom bramiento facultativo, sino que la Base IV, párrafo 3º lo declara obligato rio y no se explica que exista una Mancomunidad sin estos cargos ni entonces quién ha de efectuar las funciones que a ellos les corresponde.

BASE IX

Entre los que deben residir en la Sede de la Mancomunidad, ha de incluir se el Interventor y el Depositario.

La Sede de la Mancomunidad ha de designarse por mayoría de dos tercios de los asambleistas, quorum que se exige para designar Presidente e ingreso en ella de Ceuta y Melilla, asuntos de menor importancia que la designa ción de la Sede.

Cap.r

June &



BASE X

Debe agregarse un párrafo que diga: "el procedimiento para designar — funcionarios es el legal determinados para las Diputaciones Provinciales — salvo lo que se consigna en estas Bases".

Por Gltimo, se ha de hacer notar que no se señala momento en que se de signe la capitalidad de la Mancomunidad, extremo que debe ser precisado — por su trascendencia.

Procedencia: Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla